

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE
RADICADO: 19001-31-05-001-2022-00189-00

A DESPACHO: Popayán, 30 de junio de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el Instituto de la Audición y el Lenguaje - INALE contestó la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 517

Popayán, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el presente asunto, observándose que el **INSTITUTO PARA LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE**, contestó la demanda a través de su representante legal quien a su vez acreditó la calidad de abogada.

Revisado el expediente se tiene que, el 22 de noviembre de 2022 la parte demandante aportó el envío de la notificación al correo electrónico institutoinale@gmail.com, la cual cuenta con la constancia de entrega del 09 de noviembre de 2022 al servidor de correo electrónico de la demandada, no obstante, de los documentos allegados, si bien se identifican las partes del proceso, el juzgado de conocimiento, radicado, tipo de proceso y el acto de la notificación invocando el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que, no existe certeza del archivo adjunto respecto del cual se realizó la notificación, pues solo se menciona que

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE
RADICADO: 19001-31-05-001-2022-00189-00

corresponde al "E00010385.PDF" desconociendo el contenido del archivo enviado:

	NIT: 830.033.117-6 Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103 Bucaramanga - Santander E-mail: telepostal@hotmail.com Lic mincomunicaciones 00152 del 2013	 E00010385	Notificación Electronica REMITENTE
FECHA ENVÍO 09-11-2022 15:21	OFICINA ORIGEN BUCARAMANGA 2		
INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO	NIT/DOC IDENTIFICACIÓN 1.061.757.083	DIRECCIÓN CORPORACIONJIC@HOTMAIL.COM	TELÉFONO -
REMITENTE JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	RADICADO 2022-00189	PROCESO ORDINARIO LABORAL	ARTÍCULO No ART. 8 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2.022
INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE	MAIL INSTITUTOINALE@GMAIL.COM	DIRECCIÓN -	TELÉFONO -
INFORMACIÓN ADJUNTOS			
Archivos: E00010385.PDF		Link:	
SERVICIO SMJE	VALOR 6700	COSTO MANEJO 1200	VALOR TOTAL 7900

Reporte completo

Remitente: notificacionesbucaramanga2@telepostalexpress.co

Destinatario: institutoinale@gmail.com

Fecha: **Noviembre 9 de 2022, 03:21:40 GMT-0500**

Asunto: **Notificacion Electronica: E00010385**

Estado: **Entregado**

A continuación se ve el tránsito de la comunicación enviada a institutoinale@gmail.com a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

Envío del correo

Noviembre 9 de 2022 a las 03:21:40 GMT-0500

Enviado por notificacionesbucaramanga2@telepostalexpress.co

- Enviado a: institutoinale@gmail.com
- Asunto: **Notificacion Electronica: E00010385**

Recibido por Amazon Simple Email Service (SES)

Noviembre 9 de 2022 a las 03:21:46 GMT-0500

- Respuesta del servidor: **Entregado**
- Destinatario: institutoinale@gmail.com

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE
RADICADO: 19001-31-05-001-2022-00189-00

No obstante, el 23 de noviembre de 2022, el **INTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE** contestó la demanda a través de su representante legal quien acreditó la calidad de abogada, por lo que es posible aplicar lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del CPTSS y el artículo 301¹ del CGP, y dar por notificada por conducta concluyente a la parte demandada al cumplirse los requisitos que la norma dispone para ello.

Así las cosas, al revisar el escrito de contestación presentado por la parte demandada, encuentra el Despacho que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, siendo procedente en esta instancia procesal, fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, pues el abogado de la parte demandante no reformó la demanda, habiéndose vencido el término para ello.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente al **INTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE**.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la parte demandada, **INTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE**.

TERCERO: SEÑALAR el día **veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**.

¹ **"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente:** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero** manifieste que conoce determinada providencia o **la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito** o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias." Destacado a propósito.

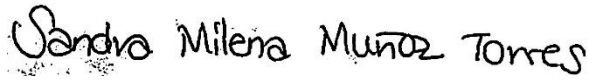
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE
RADICADO: 19001-31-05-001-2022-00189-00

CUARTO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma "Lifesize" o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MÓNICA JANETH OBANDO VILLAMIL**, portadora de la cédula de ciudadanía número **25.281.671** y Tarjeta Profesional número **143.678** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del **INTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 099** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 04 de julio de 2023


ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria